



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434-2022-A-MDP/LC

Pichari, 14 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 732-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 9 de noviembre de 2022, del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 3086-2022-MDP/GDAE/FRM/G de fecha 8 de noviembre de 2022 del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Fredy Ruiz Medina, Oficio N° 104-2022-MCP-NP-VK-LC/A de fecha 26 de octubre de 2022 del Alcalde del Centro Poblado de Nuevo Progreso Valle Kimpiri Sr. William Ramos Vilcapoma, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el subnumeral 4.1. del numeral 4) funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, del artículo 83° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones entre otros, la de promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura, modifica el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, sobre el ámbito de competencia del Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura, en su artículo 3° establece que el desarrollo de la acuicultura se rige por los siguientes principios: 3.10 Inclusión.- La acuicultura, como actividad productiva, deberá contribuir a la generación y diversificación de oportunidades económicas, al desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos en las zonas rurales donde se desarrolle; así como a la seguridad alimentaria y nutricional asociada al incremento de la disponibilidad de proteína de buena calidad;

Que, según la Ley General de Turismo N° 29408, se entiende por recurso turístico "a las expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico", de la misma forma el manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional, considera que los recursos turísticos son bienes o elementos naturales, culturales y humanos, materiales o inmateriales, muebles o inmuebles, existentes en un territorio y que, por sus características especiales, tienen un potencial turístico que podría captar el interés de los visitantes;

Que, mediante Oficio N° 104-2022-MCP-NP-VK-LC/A de fecha 26 de octubre de 2022 el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo Progreso Valle Kimpiri Sr. William Ramos Vilcapoma, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del I Festival de Cocona





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



desde el día 23 al 25 de abril de cada año, teniendo como día central el 25 de abril de cada año; detallando que este evento se viene promoviendo recientemente este año 2022 en la cual desarrollaron el I Festival de Cocona, con la finalidad de promocionar nuestros productos y derivados propias de la zona como: Cocona, Caco, Maíz, Cítricos, Plátano, Yuca etc , así fortalecer los costumbres de los agricultores del lugar en el citado festival;



Que, mediante el Informe N° 3086-2022-MDP/GDAE/FRM/G de fecha 8 de noviembre de 2022 el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Fredy Ruiz Medina, remite al Secretario General de la MDP respecto al "I Festival de Cocona desde el día 23 al 25 de abril de cada año, teniendo como día central el 25 de abril de cada año", la misma que se debe reconocer mediante acto resolutivo del referido festival;



Que, los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas, en uso de facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y con visto de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el "FESTIVAL DE COCONA EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO VALLE KIMPIRI", comprensión del DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO, a desarrollarse los días 23 al 25 de abril de cada año, con la finalidad de fortalecer el emprendimiento de los agricultores y promocionar nuestros productos y derivados propias de la zona.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, División de Turismo, incorporar en el calendario de eventos agropecuarios del distrito de Pichari, así como encaminar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. -** la Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo Progreso Valle Kimpiri será la encargada de la organización del Festival de Cocona, debiendo contar con un comité organizador, quienes deberán gestionar ante la comunidad y las instancias competentes para la realización del evento.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC:  
GEM  
GDAE  
GCAMA  
Dg. Wds  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

